



CUT: 210418-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0235-2025-ANA-AAA.PA**

Abancay, 31 de marzo de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 210418-2024, que contiene el procedimiento acumulado de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, solicitado por la Sra. JUANA VASQUEZ LEVA, identificada con DNI N° 24374947; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; de acuerdo al numeral 79.2 del artículo 79 del citado reglamento, se pueden acumular, en un solo procedimiento, la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente; mientras que, respecto a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídricos, el artículo 84 del mismo reglamento, señala, que es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso de agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente, se caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con la sola verificación de que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2D907672

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 210418-2024 su fecha de recepción 16 de octubre del 2024, la Sra. JUANA VASQUEZ LEVA, identificada con DNI N° 24374947, solicitó acumulativamente la acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Antonio y manantial Sirenayoc, ubicado en el distrito de Limatambo, de la provincia de Anta, de la región Cusco; así como la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el proyecto denominado **“Mejoramiento del sistema de riego en el predio Bañohuaycco en el distrito de Limatambo – provincia Anta – departamento Cusco”**;

Que, en fecha 04 de diciembre del 2024, el Comité de Riego Baño Huaycco Mauqa Huerta debidamente representado por su presidente el Sr. Oscar Mendoza Huamán, interpone oposición al trámite administrativo con CUT 210418-2024, por contar con Resolución Directoral N° 1443-2018 que otorga Licencia de uso de agua de la misma fuente de agua solicitada argumentando que:

- Señor director, el comité de riego Baño Huaycco Mauca Huerta, hasta la fecha tienen 25 socios empadronados de los cuales hacen uso de dicha fuente hídrica y tenemos a la espera de 5 socios aproximadamente a la espera para ser empadronados, para el uso de esa fuente hídrica, cabe recalcar que en temporada de sequía el agua en dicha fuente es limitada.

Que, con Carta S/N su fecha 12 de diciembre del 2024, la administrada Juana Vásquez Leva identificada con DNI N° 24374947, presenta el descargo a la oposición presentada por el Sr. Oscar Mendoza Huamán presidente del Comité de Riego Baño Huaycco Mauqa Huerta, argumentando lo siguiente:

- Señor director, los manantiales que vengo tramitando para el otorgamiento de mis derechos no afecta a terceros ni a comités ni familias aledañas, es más vengo utilizando de forma continua y pacífica por tres años, y lo señalado por el señor Oscar Mendoza Huamán presidente del Comité de Riego Baño Huaycco Mauqa Huerta al mencionar que mi solicitud afecta derechos, incluso adjuntando Resolución Directoral N° 1443-2018 que otorga licencia de uso de agua con coordenadas distintas a las que se encuentra los manantiales de los cual adjunto vista satelital mostrando que las ubicaciones son distintas como se detalla en las imágenes adjuntas:
- a) Quebrada Bañowayqo, según la Resolución Directoral N° 1443-2018 se encuentra en las coordenadas WGS 84 zona 18 L Este: 776563 Norte: 8506816.



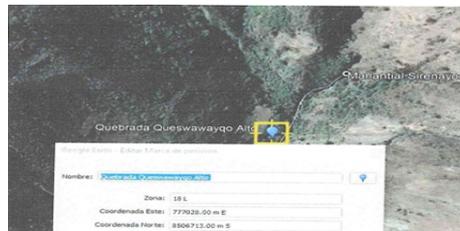
Como se ve de la imagen el manantial Sirenayoc, se encuentra a 850 metros aguas arriba.

- b) El manantial Paukacpukio, según la Resolución Directoral N° 1443- 2018 se encuentra en las coordenadas WGS 84 zona 18 L Este: 776063, Norte: 8507639.



Como se ve en la imagen las coordenadas de esta fuente arrojan debajo del manantial mencionado y mi trámite no afecta a su sistema ni al bloque de riego ni a la fuente.

- c) Quebrada Queswawayqo Alto, según la Resolución Directoral N° 1443-2018 se encuentra en las coordenadas WGS 84 zona 18 L Este: 777028 Norte: 8506713.



- d) Como se divisa de la imagen este punto se encuentra aguas abajo aproximadamente a 500 metros, donde el trayecto de la quebrada tiene varios afluentes, ya que la fuente que vengo haciendo uso data de años atrás sin afectar a terceros como ya mencioné, así mismo lo único que hace esta oposición es retrasar mi trámite ya que la oposición presentada no existe fundamento claro de que derechos vengo afectando por eso señor director solicito se sirva atender a lo manifestado y poder obtener la licencia de uso de agua cumpliendo el procedimiento administrativo.

Que, por medio del Informe Técnico N° 0813-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 19 de diciembre del 2024, y el Informe Técnico N° 0069-2025-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 06 de marzo del 2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, informa y detalla lo siguiente:

- **Análisis del área técnica de la oposición y descargo presentado:**

- 1) **Oposición:** Con carta de oposición Nro. **001-2024-C.R.T/MEP/LG**, de fecha 16.10.2024, el Comité de Riego Baño Huayqo Mauqa Huerta, debidamente representado por el Sr. Oscar Mendoza Huamán, en su calidad de presidente, interpone oposición a la solicitud de acreditación hídrica y autorización de ejecución de obras presentado por la Sra. Juana Vásquez Leva, expediente con Nro. De CUT 210418-2024, argumentando lo siguiente; *Que el comité de riego Baño Huayqo Mauca Huerta, hasta la fecha tienen 25 socios empadronados de los cuales hacen uso de dicha fuente hídrica y tenemos a la espera de 5 socios aproximadamente a la espera para ser empadronados, para el uso de esa fuente hídrica, cabe recalcar que en*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 2D907672

temporada de sequía el agua en dicha fuente es limitada.

- 2) **Descargo:** Con carta S/N, de fecha 12.12.2024, el administrado remite a la AAA PA, el descargo a la oposición presentada por el Comité de Riego Baño Huayqo Mauqa Huerta, debidamente representado por el Sr. Oscar Mendoza Huamán en su calidad de presidente:
  - ✓ *Que, los manantiales que se viene tramitando ya cuenta con instalaciones y con más de tres años en uso, por lo que no afecta a ningún usuario del comité ni familias aledañas por lo que se viene usando de manera continua y pacífica.*
  - ✓ *Que, se realizó la georreferenciación de las coordenadas que se indica en la licencia de uso de agua agrario, donde se muestra las coordenadas de forma satelital, por lo que las coordenadas arrojan a otro lugar fuera del punto de captación, el manantial Sirenayoc, es el punto de trámite por la señora Juana Vásquez que se encuentra a una distancia de 850 metros aguas arriba, Asimismo, en el trayecto de la quebrada existen varios afluentes pues la fuente que se viene utilizando es un manantial, que la oposición solo busca retrasar mi trámite administrativo.*
  
- 3) **Análisis:** Tras revisar la oposición interpuesta por el Comité de Riego Baño Huayqo Mauqa Huerta, debidamente representado por el Sr. Oscar Mendoza Huamán, en su calidad de presidente, mediante carta Nro. 001-2024-C.R.T/MEP/LG, en fecha 04 de diciembre del 2024, en contra de la solicitud de acreditación hídrica y autorización de ejecución de obra, presentada por la Sra. Juana Vásquez Leva, con DNI N° 24374947, con CUT Nro. 210418-2024, se concluye lo siguiente: *La administrada menciona que no existe derecho de terceros en el punto de captación y que este no afecta al comité mencionado ni a los vecinos. Asimismo, señala que el manantial Sirenayoc se encuentra a una distancia de 850 metros aguas arriba. Sin embargo, tras realizar la georreferenciación de las coordenadas y la verificación en el Registro de Aguas (RADA), se determinó que el manantial Sirenayoc se encuentra a aproximadamente 200 metros aguas arriba de un derecho de terceros ubicado en la quebrada Qeswayayq'ó Alto. Además, se verificó que en el punto de captación del manantial Sirenayoc no existe ningún otro derecho de terceros registrado.*
  
- 4) **Conclusión:** En base a la información obtenida respecto a la oposición presentada está se declara fundada, así mismo se procederá a realizar el descuento y/o la deducción correspondiente de los derechos otorgados aguas abajo. Cabe precisar que el punto de captación de la quebrada Qeswayayq'ó Alto se encuentra a una distancia aproximada de 200 metros aguas abajo según georreferenciación satelital.
  
- 5) **De la Resolución Directoral N° 1443-2018 ANA-AAA.PA**, de fecha 13.11.2018, se otorgó licencia de uso de agua a favor de “Comité de Usuarios de Riego Baño Wayq'ó Mauq'ó-Mauq'a Huerta, Asociación de Agricultores Rioja – Andenes Limatambo Anta Cusco”, conforme el detalle siguiente:

<b>Origen de fuente natural: Superficial</b>		<b>Quebrada Qeswayayq'ó alto</b>			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona:18 E:777028.00 N:8506713.00			
Volumen otorgado anual (m³)		28087.40			
<b>Distribución mensual del volumen otorgado (m³)</b>					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	5868.80	3991.0	4754.24
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
4088.96	3178.30	2291.84	1571.26	2343.0	0.0

De la evaluación del Informe técnico 0813-2024-ANA-AAA.PA/HTP su fecha 19 de diciembre del 2024 y el Informe Técnico N° 0069-2025 ANA-AAA.PA/HTP su fecha 06 de marzo del 2025, informa que la fuente hídrica, manantial Sirenayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 777,149 (m) y Norte – 8,506,609 (m), no satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada, tal como se muestra en el balance hídrico, debido a un déficit hídrico identificado durante los meses de abril a noviembre. Por este motivo no es procedente otorgar Acreditación de Disponibilidad hídrica, ya que existe déficit hídrico, así como existe derecho de terceros aguas abajo, por lo que se procede a realizar el descuento y/o la deducción correspondiente, en consecuencia, tampoco procede autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en este manantial Sirenayoc como solicita la administrada para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego en el predio Bañohuaycco en el distrito de Limatambo – provincia Anta – departamento Cusco”;

Asimismo, esta dependencia se pronuncia por la fuente hídrica denominada manantial Antonio, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 776,649 (m) y Norte – 8,507,109 (m), dicha fuente de agua no satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (fines agrarios). Debido a un déficit hídrico identificado durante los meses de agosto a setiembre, conforme al balance hídrico realizado. No obstante, se considera técnicamente viable otorgar acreditación de disponibilidad hídrica superficial existente en el manantial Antonio, para cubrir parte de la demanda del proyecto: “Mejoramiento del sistema de riego en el predio Bañohuaycco en el distrito de Limatambo – provincia Anta – departamento Cusco”, El volumen total anual acreditado es de hasta 2410.46 m<sup>3</sup>/año, para un área bajo riego de 1.50 ha, así como se debe autorizar ejecución de obras para el manantial Antonio, otorgando un plazo de un 01 mes continuo según la memoria descriptiva adjunta;

Respecto a la oposición presentada y el descargo que realiza la administra menciona que la distancia entre el manantial Sirenayoc y la quebrada Qeswawayq’o Alto es de 850 metros aproximadamente, esta dependencia realizó la georreferenciación de las coordenadas y la verificación en el Registro de Aguas (RADA), se determinó que el manantial Sirenayoc se encuentra a aproximadamente 200 metros aguas arriba de un derecho de terceros ubicado en la quebrada Qeswawayq’o Alto, que pertenece al Comité de Usuarios de Riego Baño Wayq’o Mauq’o-Mauq’a Huerta, Asociación de Agricultores Rioja – Andenes Limatambo Anta Cusco, derecho que esta otorgado con Resolución Directoral Nro. 1443-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 13.11.2018, si bien es cierto la oposición presenta no es del punto de captación del manantial Sirenayoc, pero es afluente de la Qeswawayq’o Alto, y si se acreditara la disponibilidad hídrica se estaría afectando derecho de terceros, por lo que esta dependencia concluye declarar fundada la oposición por existir déficit hídrico y derechos otorgados aguas abajo;

Que, mediante Informe Legal N° 0053-2025-ANA-AAA.PA/RAPM su fecha 29 de marzo del 2025 de la evaluación de los actuados y lo informado por el área técnica, se concluye lo siguiente:

- 1) De la fuente hídrica denominada manantial Sirenayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 777,149 (m) y Norte – 8,506,609 (m), se debe desestimar la acreditación de disponibilidad hídrica por existir un déficit hídrico, así como existe derecho de terceros aguas abajo, por lo que se procede a realizar el descuento y/o la deducción correspondiente, en consecuencia, tampoco procede autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en este manantial Sirenayoc como solicita la

administrada para el proyecto “Mejoramiento del sistema de riego en el predio Bañohuaycco en el distrito de Limatambo – provincia Anta – departamento Cusco”;

- 2) De la fuente hídrica denominada manantial Antonio, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 776,649 (m) y Norte – 8,507,109 (m), se concluye acreditar solo parte de la demanda solicitada, esto debido a haberse detectado déficit hídrico durante los meses de agosto a setiembre, conforme al balance hídrico realizado, el volumen acreditado será un total anual de hasta 2410.46 m<sup>3</sup>/año, para un área bajo riego de 1.50 ha, así como se debe autorizar las obras señaladas para la ejecución en el manantial Antonio, por un plazo de un 01 mes continuo según la memoria descriptiva adjunta;
- 3) Asimismo, respecto a la oposición presentada por el Comité de Usuarios de Riego Baño Wayq’o Mauq’o-Mauq’a Huerta, Asociación de Agricultores Rioja – Andenes Limatambo Anta Cusco, se debe declara fundada la oposición, ya que el manantial Sirenayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 777,149 (m) y Norte – 8,506,609 (m) está a 200 metros por encima de la quebrada Qeswayayq’o Alto la misma que cuenta con derechos otorgados con Resolución Directoral N° 1443-2018-ANA-AAA.PA, de fecha 13.11.2018.

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Declarar Fundada** la oposición presentada por el Comité de Usuarios de Riego Baño Wayq’o Mauq’o-Mauq’a Huerta, Asociación de Agricultores Rioja – Andenes Limatambo Anta Cusco, debidamente representado por su presidente el Sr. Oscar Mendoza Huamán por afectar derecho de uso de terceros, aguas abajo conforme se ha indicado en el análisis del presente informe legal.

**ARTÍCULO 2.- Desestimar** la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica del manantial Sirenayoc, ubicada en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – 777,149 (m) y Norte – 8,506,609 (m) ubicado en el distrito de Limatambo de la provincia de Anta de la región de Cusco, solicitada por la Sra. Juana Vásquez Leva identificada con DNI N° 24374947;

**ARTÍCULO 3.- Acreditar** la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del manantial Antonio ubicado en las Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S Este – **776,649 (m) y Norte – 8,507,109 (m)**, distrito de Limatambo de la provincia de Anta de la región de Cusco; para el proyecto denominado “Mejoramiento del sistema de riego en el predio Bañohuaycco en el distrito de Limatambo – provincia Anta – departamento Cusco”, por un volumen total anual de hasta **2410.46 m<sup>3</sup>/año**, solicitada por el Sra. **Juana Vásquez Leva**, con DNI N° 24374947, de acuerdo al siguiente detalle:

### Ubicación del probable punto de captación:

FUENTE DE AGUA		Conga UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 S	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	INTERCUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Manantial	Antonio	Limatambo	Anta	Cusco	Apurímac	49993	776649	8507109

## Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Manantial-Antonio	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.07	0.13	0.12	0.14	0.14	0.11	0.12	0.08	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	193.00	338.00	308.00	362.00	374.98	295.49	334.00	205.00	0.00	2410.46
Total	(l/s)	0.00	0.00	0.00	0.07	0.13	0.12	0.14	0.14	0.11	0.12	0.08	0.00	
	(m³/mes)	0.00	0.00	0.00	193.00	338.00	308.00	362.00	374.98	295.49	334.00	205.00	0.00	2410.46

**ARTÍCULO 4.- Autorizar**, al Sra. **Juana Vásquez Leva**, con DNI N° 24374947, para que ejecute las obras de aprovechamiento hídrico por el plazo de un 01 mes continuo, que se detallan a continuación:

## Obras Propyectadas:

OBRAS PROPUESTAS Y/O EXISTENTES					
ÍTEM	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL	UTM WGS 84-18 SUR	
				ESTE (M)	NORTE (M)
Captación manantial Antonio	01	Rustico	Piedras y Concreto	776649	8507109
Línea de conducción	01	0 + 155 metros	Manquera polietileno de 1"	-	-

**ARTÍCULO 5.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica una vigencia de dos (02) años y a la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico su plazo será de un (01) meses, contados a partir de que los administrados comuniquen el inicio de la ejecución de la obra conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, incorporado con R.J. N° 0357-2024- ANA

**ARTÍCULO 6.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua siendo necesario para ello, que el administrado obtengan su licencia de uso de agua de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTICULO 7.- Notificar**, la resolución, a la Sra. **Juana Vásquez Leva**, con DNI N° 24374947, como al Comité de Usuarios de Riego Baño Wayq'o Mauq'o-Mauq'a Huerta, Asociación de Agricultores Rioja – Andenes Limatambo Anta Cusco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC